



# APC

## Administraciones Públicas Cooperativas



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
**ORGANIZACIONES  
SOLIDARIAS**



## Presentación

**L**as cooperativas representan uno de los principales instrumentos para el desarrollo empresarial y social de las comunidades en Colombia y juegan un papel fundamental en el modelo asociativo solidario gracias al creciente número de organizaciones de este tipo y a la calidad de su labor en el amplio campo de acción donde se desempeñan.

Para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y para la Asociación Colombiana de Cooperativas (Ascoop) es grato presentar a los grupos organizados y a los ciudadanos de Colombia esta serie denominada **Ruta Cooperativa**, donde encontrarán información general sobre la naturaleza, condiciones y dinámicas de las cooperativas especializadas por actividad económica, como una herramienta que seguramente facilitará la promoción y creación de este tipo de organizaciones y con esto el desarrollo económico y social del país.

Con esta serie los lectores podrán tener un acercamiento y una comprensión de la operación de cooperativas ligadas a los sectores agropecuario, agroindustrial, piscícola y minero; transporte, vivienda, consumo, actividad financiera, servicios públicos, vigilancia y seguridad privada, salud, educación y administraciones públicas cooperativas.

Esperamos que esta colección sea una guía útil y una fuente de inspiración para los colombianos interesados en la economía solidaria como alternativa para la solución de sus necesidades, la búsqueda del bienestar colectivo y la equidad social.

© Unidad Administrativa Especial  
de Organizaciones Solidarias  
Colección Ruta Cooperativa  
“Cooperativas APC  
Administraciones Públicas  
Cooperativas”

## Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias

Rafael Antonio González Gordillo  
DIRECTOR NACIONAL

Marisol Viveros Zambrano  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN

Nicolás Hernández  
DIRECTOR DE DESARROLLO DE  
LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS (E)

César Alfonso Vanegas González  
COORDINADOR DE COMUNICACIONES Y  
CONECTIVIDAD

Elizabeth Adame Martínez  
Jaime Arturo Baquero Hernández  
Carol Liliana Daza Rueda  
Gloria Esperanza Mancera Silva  
EQUIPO DE COMUNICACIONES

## Asociación Colombiana de Cooperativas - ASCOOP

María Eugenia Pérez Zea  
PRESIDENTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Carlos Mario Zuluaga Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO

Tatiana Beatriz Serna Jaramillo  
SUBDIRECTORA GREMIAL

## Realización Editorial

Fernando Chaves Valbuena  
DIRECTOR DE COMUNICACIONES

Zaira Ladino Granados  
PERIODISTA

Claudia Andrea Sánchez  
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

María Cristina Rueda Traslaviña  
Wilson Martínez Montoya  
REALIZACIÓN GRÁFICA

Cortesía Superintendencia de  
Servicios Públicos Domiciliarios  
FOTOGRAFÍAS

Linotipia Martínez  
PREPrensa E IMPRESIÓN

**¿Qué son las APC**  
**Administraciones Públicas Cooperativas?** ..... 4

**¿Cuáles son las características**  
**de las Administraciones Públicas Cooperativas?** ..... 6

**¿Quiénes pueden ser asociados**  
**de las Administraciones Públicas Cooperativas** ..... 7

**Descripción del proceso de constitución**  
**y registro de una administración pública cooperativa** ..... 8

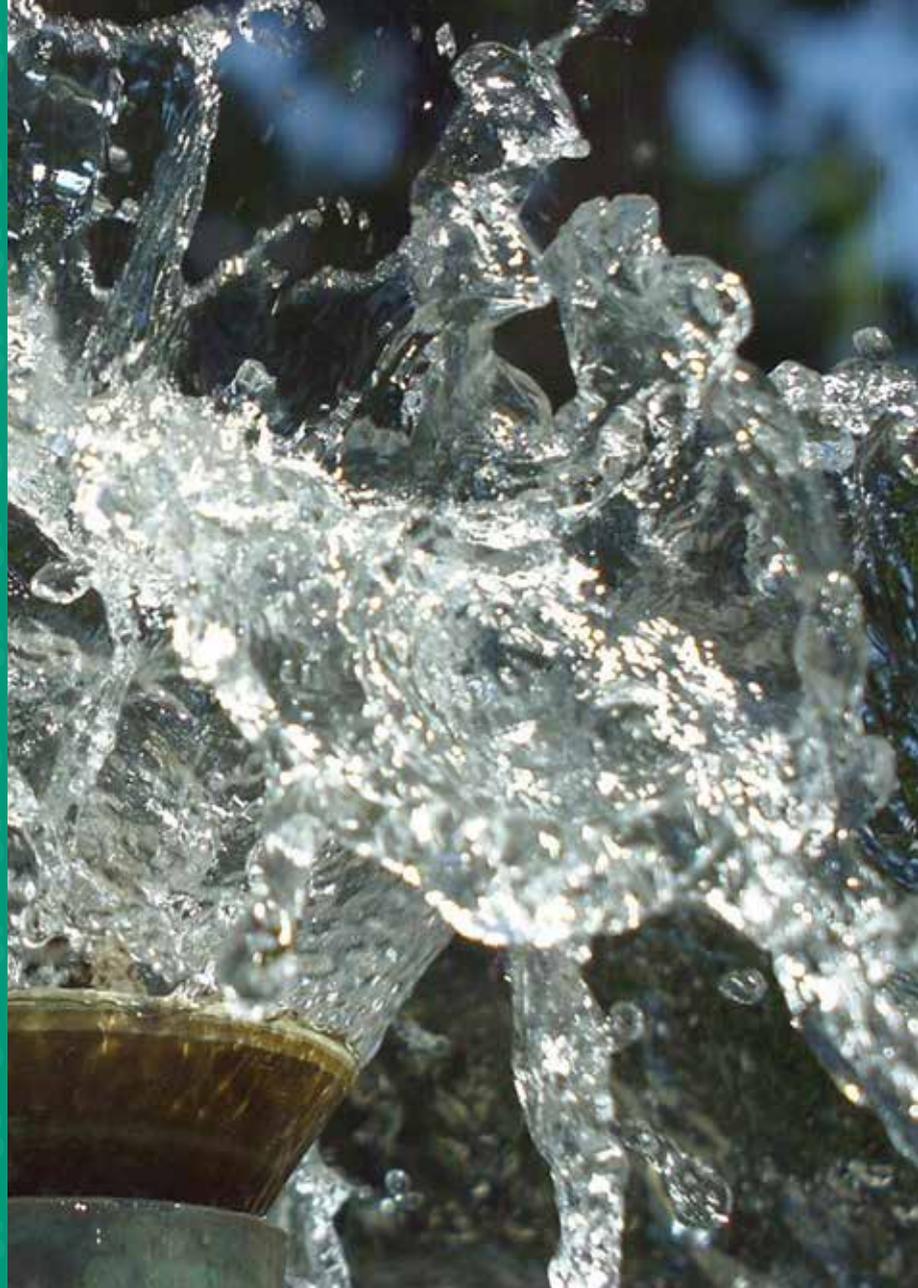
**Normatividad que regula**  
**las administraciones cooperativas** ..... 20

**Guía de buen gobierno**  
**para las organizaciones vigiladas por la**  
**Superintendencia de la Economía Solidaria** ..... 23

## ¿Qué son las APC Administraciones Públicas Cooperativas?

Son entidades del sector solidario que se constituyen básicamente para prestar servicios públicos, cuya iniciativa de constitución la toman entidades del sector público, y pueden ser asociadas de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

En Colombia las APC se han especializado en la prestación de servicios públicos domiciliarios.





## ¿Cuáles son las características de las Administraciones Públicas Cooperativas?

- 🏠 Son constituidas por un mínimo de **cinco (5) entidades fundadoras**.
- 🏠 Se constituyen por iniciativa de la Nación, los departamentos, los municipios o distritos.
- 🏠 Disfrutan de **autonomía administrativa**, económica y financiera.
- 🏠 Funcionan de conformidad con el principio de la **participación democrática**.
- 🏠 Tienen por objeto **prestar servicios públicos a sus asociados** y a la comunidad en general.
- 🏠 Destinan sus excedentes a la prestación de **servicios de carácter social** y al crecimiento de sus reservas y fondos.
- 🏠 El Gerente o Representante Legal **no puede haber tenido vínculo laboral o contractual dentro de los seis (6) meses** anteriores con cualquiera de las entidades asociadas.
- 🏠 El **Revisor Fiscal** debe ser una persona que no tenga vínculo alguno con las entidades asociadas.

- 🏠 En las APC cuyo número de asociados no sea superior a diez (10), **la Asamblea General puede hacer las veces de Consejo de Administración** y en sus estatutos pueden contemplar otras formas para el ejercicio del control social.
- 🏠 Los **contratos laborales** que suscriben las APC con sus empleados se rigen por las normas de derecho privado cuando los aportes sociales de las entidades públicas sean inferiores al 50% y por normas de derecho público cuando sean mayores.

## ¿Quiénes pueden ser asociados de las Administraciones Públicas Cooperativas?

1. La Nación, los departamentos, los municipios o distritos municipales y el Distrito Capital de Bogotá.
2. Los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado de orden nacional, departamental y municipal, que reciban autorización para ser asociados de las APC.
3. Las personas jurídicas de carácter privado sin ánimo de lucro que sean admitidas estatutariamente.
  - ▶ La admisión de una entidad como asociada de las administraciones públicas cooperativas estará condicionada a la compatibilidad de los objetivos empresariales tanto de la entidad que pretende la vinculación como de la APC.

## Descripción del proceso de constitución y registro de una administración pública cooperativa

### Primera Fase - Etapa Previa

- 🏠 **Constatar la existencia de una ley,** ordenanza o acuerdo de iniciativa de la nación, los departamentos, municipios o distritos que contemple la necesidad de crear una administración pública cooperativa.
- 🏠 **Contar con un mínimo de cinco (05) entidades fundadoras** para su constitución (públicas y privadas sin ánimo de lucro).



🏠 **Proponer nombres** para la Administración Pública Cooperativa y consultar ante la Cámara de Comercio que otra empresa no lo tenga (homonimia), lo cual lo cual se puede realizar a través de la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

🏠 Elaborar proyecto de Estatutos.

🏠 Los asociados deben realizar el **Curso Básico en Economía Solidaria** de mínimo veinte (20) horas. Se puede consultar el listado de entidades acreditadas en la página web [www.orgsolidarias.gov.co](http://www.orgsolidarias.gov.co), siguiendo consecutivamente los vínculos: Trámites y servicios/Entidades Acreditadas (para este caso el representante legal o la persona delegada para representar a la entidad será quien tomará el curso básico).

### Segunda Fase - Procedimiento

🏠 **Convocar a la Asamblea** de Constitución.

🏠 **Reunirse en Asamblea** y verificar el quórum. A la Asamblea de Constitución asisten los representantes legales de las entidades que se están asociando, quienes tendrán derecho a un solo voto por entidad.

🏠 **Nombrar** el Presidente y Secretario de la Asamblea.

🏠 Discutir y aprobar los **Estatutos**.

🏠 **Definir el monto** de los aportes sociales mínimos no reducibles durante la existencia de la cooperativa.

- 🏠 Nombrar en propiedad los **órganos de administración** (consejo de administración) y de vigilancia (junta de vigilancia), los comités necesarios (el de Educación es obligatorio) y el revisor fiscal.

**NOTA:** El órgano de administración designado nombrará al representante legal o gerente de la organización.



Una vez concluida la reunión de Asamblea de Constitución, se levantará el **Acta de Asamblea de Constitución**, que será firmada por todos los representantes legales de las entidades asociadas fundadoras, el presidente y el secretario de la asamblea.

En esta acta deben quedar incluidas como anexos:

- 🏠 **La Ley, ordenanza o acuerdo** mediante el cual se contempló la iniciativa para la creación de la administración cooperativa.
- 🏠 Constancias de autorización para suscribir el acta de constitución, expedida por las entidades fundadoras, y certificados de existencia o resolución de estas entidades, documento de identificación de los representantes legales y el valor de los aportes iniciales pertinentes.

### Tercera Fase - Registro ante Cámara de Comercio

*Para el registro de la APC ante la Cámara de Comercio y figurar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) es necesario presentar los siguientes documentos:*

- 🏠 **Acta de la Asamblea** de Constitución firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución.
- 🏠 **Cartas de aceptación** de los cargos de representantes legales, miembros del consejo de administración y revisor fiscal de la APC.
- 🏠 **Carta del representante legal**, donde conste que la organización ha acatado las normas especiales legales y reglamentarias que la regulan.

- 🏠 Certificación firmada por el representante legal donde conste que por lo menos el **25% de los aportes sociales** fueron pagados por cada entidad asociada.
- 🏠 **Formulario de Registro Único** Empresarial y Social (RUES) de la Cámara de Comercio diligenciado. Es importante indicar el nombre de la entidad que ejerce control y vigilancia (Casilla No. 12). Para el caso de las APC es la Superintendencia de Economía Solidaria.
- 🏠 **Formulario Adicional de Registro** con otras Entidades diligenciado, expedido por la Cámara de Comercio.
- 🏠 **Certificado del Curso Básico de Economía Solidaria** de las personas que firman el Acta de Constitución

de la APC. Este curso debe ser impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

- 🏠 **Fotocopia de la cédula del representante legal**, miembros del consejo de administración y revisor fiscal; de este último también se adjunta copia de la tarjeta profesional.

**NOTA:** Los encargados de realizar el trámite de Registro ante la Cámara de Comercio son el Presidente y Secretario de la Asamblea ya sea mediante presentación personal o mediante apoderado.

### **Asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT) en Cámara de Comercio:**

Para la asignación del NIT se inicia el proceso ante la Cámara de Comercio de la jurisdicción y se concluye en la DIAN. El NIT sirve para identificar a la organización como persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT).

Ante la Cámara de Comercio se realiza el diligenciamiento del Pre-RUT, presentando los siguientes documentos:

- 🏠 Original y fotocopia de un **recibo de servicio público** domiciliario de la sede de la APC.





- 🏠 Fotocopia de la **cédula de ciudadanía** del representante legal de la entidad o de la persona que realiza el trámite (este último debe presentar un poder con facultades para realizar el trámite).
- 🏠 Formulario Pre-RUT diligenciado.

**NOTA:** la información que diligencie en el formulario Pre RUT debe coincidir con la reportada en los demás formularios al momento de la constitución de la entidad.

Una vez se entreguen estos documentos y la APC se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio, se debe solicitar ante esta el Formato 1648 para abrir la cuenta bancaria.

#### Cuarta Fase - Solicitud ante la DIAN

Para solicitar el **Registro Único Tributario (RUT)** y la Resolución de Facturación, si es necesario, se debe presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) los siguientes documentos:

- 🏠 **Certificado de Existencia y Representación Legal** (original) expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a 30 días.

 **Certificación de Cuenta Bancaria** activa a nombre de la APC, expedida por el Banco.

 Este trámite debe ser realizado por el representante legal de la APC, o mediante apoderado.

**NOTA:** Luego de la asignación definitiva del NIT, se deben inscribir los libros de actas exigidos por la ley, ante la Cámara de Comercio.

### Quinta Fase - Solicitud de Control de Legalidad ante la Supersolidaria

*Una vez registrados los documentos de constitución ante la Cámara de Comercio, deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria o quien haga sus veces.*

El envío debe hacerse en un solo ejemplar original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para su correspondiente control de legalidad.

Para el trámite de control de legalidad se requieren los siguientes documentos:

 **Formato de solicitud de estudio de legalidad** suscrito por el representante legal y el revisor fiscal (el formato se descarga en la página web [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)).

 **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio.

 **Certificación firmada por el representante legal** donde conste que por lo menos el 25% de los aportes sociales fueron pagados por cada entidad asociada.

 **Acta de la Asamblea** de Constitución.

 **Estatutos aprobados** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y firmados por el presidente y el secretario de la Asamblea.

 **Certificado del Curso Básico** de Economía Solidaria de las personas que firman el Acta de Constitución de la APC. Este curso debe ser impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

 **La ley, ordenanza o acuerdo** mediante el cual se otorgó la iniciativa para la creación de la administración cooperativa.

🏠 **Constancias de autorización** para suscribir el Acta de Constitución expedida por las entidades fundadoras, y certificados de existencia y representación legal de estas entidades, documento de identificación de los representantes legales y el valor de los aportes iniciales.

🏠 **Para el caso del revisor fiscal**, adjuntar los documentos de nombramiento y certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no es asociado.

**NOTA:** Estos documentos se presentan en formato Word y escaneados en formato tif y se envían a la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## Sexta Fase - Inscripción como prestador ante la Superintendencia de Servicios Públicos

Si la Administración Pública Cooperativa va a adelantar la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios debe realizar el **trámite de control de legalidad** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios inscribiéndose como prestador. Se debe realizar el siguiente procedimiento:

🏠 Ingresar a la página [www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co), siguiendo el link Servicio a Empresas /SUI (Sistema Único de Información).

🏠 Seleccionar la opción “Solicitud de Usuario”

**NOTA:** Una vez se efectúe esta acción se abre una pantalla que contiene un formulario, el cual debe ser diligenciado por el Representante Legal de la APC, para solicitar el Registro. Una vez diligenciado deberá darle clic en la opción “enviar” y de vuelta al correo electrónico le llega la asignación de usuario y contraseña.

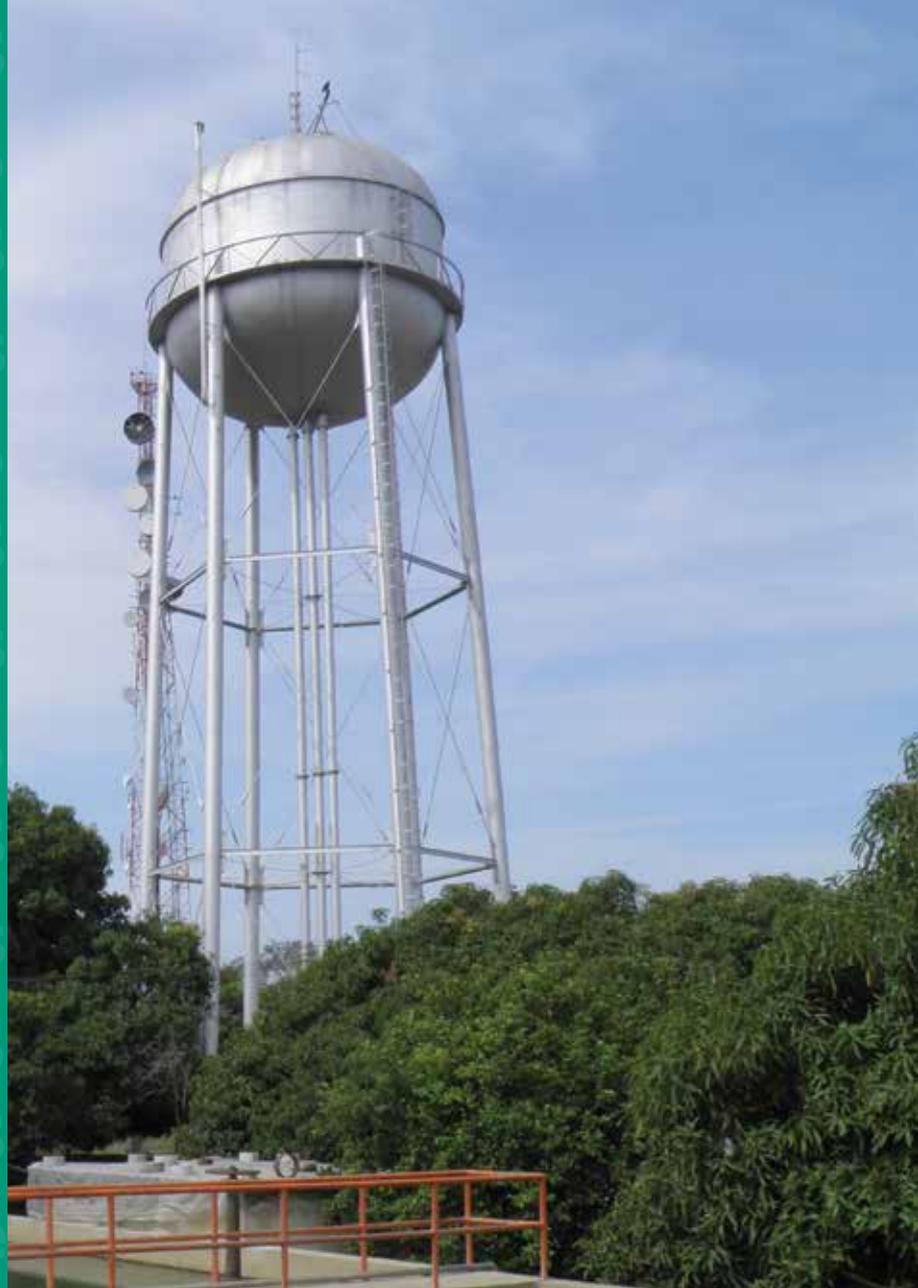
🏠 **Ingresar al link RUPS** (Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos) y diligenciar el formulario que solicita información sobre la empresa, adjuntando los documentos soporte de la información.

🏠 La APC, a partir de la fecha en que quede inscrita, adquiere la obligación de suministrar información.



## Normatividad que regula las administraciones cooperativas

- 🏠 **Ley 79 de 1988.** Normatividad general del sector cooperativo.
- 🏠 **Ley 454 de 1998.** Establece normas generales del sector solidario.
- 🏠 **Decreto 1482 de 1989.** Regula específicamente la constitución, registro y particularidades de las administraciones públicas cooperativas.



 **Ley 142 de 1994.** Se aplica cuando la Administración Pública Cooperativa va a adelantar la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios.

 **Ley 80 de 1993.** En lo que corresponde a los contratos celebrados por las administraciones públicas cooperativas, a que se refiere el artículo 43 del Decreto 1482 de 1989.

 **Decreto Ley 019 de 2012.** Ley Antitrámites.

 **Circular Básica Jurídica No. 007,** Título III, Capítulo II. Expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la cual se establecen lineamientos en materia de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Supersolidaria.

 **Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008.** Especialmente el Capítulo XII, modificado por la Circular Externa No. 002 de enero de 2014 y la Carta Circular No. 001 de enero 24 de 2014, proferidas por la Supersolidaria. Establece que las entidades vigiladas deberán reportar la información del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas directamente a la Superintendencia vía internet al correo electrónico [efinancieros@supersolidaria.gov.co](mailto:efinancieros@supersolidaria.gov.co).



**Guía de buen gobierno**  
para las organizaciones vigiladas por  
la Superintendencia de la Economía Solidaria  
Carta Circular No. 005 de 2013



*Las prácticas de buen gobierno también buscan minimizar los riesgos relacionados con la toma de decisiones en una organización solidaria*

Las prácticas de buen gobierno tienen como finalidad delimitar el funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control y sus interrelaciones, con los siguientes objetivos:

-  Promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de las organizaciones que conforman el sector solidario.
-  Mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario.
-  Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de las organizaciones del sector solidario.

Estas prácticas obedecen a lo establecido por la Ley 79 de 1988 en sus artículos: 1, numerales 3 y 4; artículo 5, num. 1 y 3; artículo 23, num. 6, y artículos 27, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 54, 56 y 60. Así mismo, la Ley 454 de 1998, artículos 3 y 4.

**L**as APC Administraciones Públicas Cooperativas, son entidades del sector solidario que se constituyen básicamente para prestar servicios públicos, cuya iniciativa de constitución la toman entidades del sector público, y pueden ser asociadas de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

En Colombia las APC se han especializado en la prestación de servicios públicos domiciliarios.



Carrera 10 No. 15 - 22 • Bogotá D.C. • Colombia  
Teléfono: 327 52 52 • Línea Gratuita: 01800122020

[www.orgsolidarias.gov.co](http://www.orgsolidarias.gov.co)